

las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1986.

**Cuarto.-Aportación de las Entidades que suscriben el acuerdo.**-La Dirección General de Cooperación Cultural aportará la contratación de un equipo técnico compuesto por quince profesionales, según Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Empleo. A su vez, pondrá a disposición del programa la cantidad de 10.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

La Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 10.000.000 de pesetas, cinco de los cuales se destinarán a dotación de infraestructura y equipamiento cultural y los otros cinco millones para la organización de las actividades aprobadas por Orden de 1 de julio de 1986, de la Consejería de Educación y Cultura, y las que se programen con los créditos territorializados del cuarto trimestre de la Delegación Territorial de Soria, del presupuesto vigente.

**Quinto.-Órgano de seguimiento.**-Las partes firmantes del presente acuerdo deciden constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por un máximo de seis personas y un mínimo de tres, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo; así como establecer la mecánica del seguimiento y el sistema para su posterior evaluación.

**Sexto.-Documentación.**-Considerando este programa como una experiencia piloto dentro del trabajo cultural institucional, se estima conveniente por las partes publicar dichas experiencias, mediante un libro, por entender que puede servir de aplicación en otros lugares del Estado español.

**Séptima.-Evaluación final.**-La Comisión de Seguimiento deberá presentar ante las partes firmantes, al finalizar la actividad, la siguiente documentación:

- Informe detallado de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.
- Presentación de documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.-El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.-El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Justino Burgos González.

**26696 RESOLUCION de 17 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Melilla.**

Con fecha 25 de marzo de 1983 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución de 8 de febrero del mismo año, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de ampliación del Conjunto Histórico Artístico de Melilla.

La Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla ha solicitado, para una protección más eficaz de este Conjunto, la modificación de la delimitación del mismo, delimitación que figura en la citada Resolución.

Las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y la de la Historia, así como el Departamento de Monumentos de este Centro directivo, han informado favorablemente esta nueva delimitación, propuesta por la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla.

En su virtud, esta Dirección General ha acordado:

**Primero.-**Modificar la delimitación del Conjunto Histórico Artístico de Melilla, contenida en la Resolución de este Centro directivo de 8 de febrero de 1983. La nueva delimitación se publica como anexo a la presente disposición y figura en el plano unido al expediente.

**Segundo.-**Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la normativa aplicable, según lo establecido en la disposición transitoria sexta, apartado primero, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio).

**Tercero.-**Hacer saber al Ayuntamiento de Melilla que todas las obras que hayan de realizarse en el Conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General, o la Comisión del Patrimonio Histórico Artístico de Melilla.

**Cuarto.-**Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural para la correspondiente anotación preventiva.

**Quinto.-**Abrir un periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a fin de que, en el término de veinte días, se puedan presentar alegaciones en orden a la declaración que se pretende, a cuyo efecto el expediente en cuestión, estará de

manifiesto en la Dirección Provincial del Ministerio de Cultura en Melilla, calle del General Prim, número 2.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de septiembre de 1986.-El Director general, Dionisio Hernández Gil.

## ANEXO QUE SE CITA

### Delimitación del Conjunto Histórico de Melilla

#### MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA

Partiendo del malecón del puerto bordea la línea marítimo terrestre hasta la Batería de Artillería de Costa, calle Cándido Lobera, calle Ejército Español, calle Roberto Cano, muro posterior de contención de la iglesia del Sagrado Corazón, plaza del Teniente Marín Astigarraga, plaza Jaén, calle Cánovas, calle Sagasta, calle Cádiz, calle Bernardino de Mendoza, camino de la Batería de Artillería de Costa hasta el mar, línea marítimo terrestre, tapia del cementerio, línea oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, calle Comisario Valero, calle Ramón y Cajal, calle Gabriel de Morales, avenida de los Reyes Católicos, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Fernando el Católico, calle Doctor Garcerán, calle Antonio Zea, calle Aviador Jiménez Benhamú, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Alférez Guerrero Romero, avenida General Mola, antiguo Colegio (actualmente Hospital de la Cruz Roja), parcelas impares sobre la avenida del General Mola, parcelas pares de la avenida del General Aizpuru, calle Músico Granados, antiguo puente ferroviario sobre el río de Oro, calle Músico Granados, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral (incluido puente), calle Sur-Oeste de los bloques de viviendas Orgaz, tapia de la plaza de toros, plaza Velázquez, calle Teniente Mejías, calle Teniente Coronel Seguí hasta la perpendicular del edificio de la Junta del Puerto, avenida Teniente Coronel García Valiño, avenida General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la envolvente en el malecón.

#### BARRIO INDUSTRIAL

##### Sector I

Calle del General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, calle General Polavieja, continuación calle Pedro Navarro, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine «Perellón» para seguir calle Alvaro de Bazán, enlazando con calle General Polavieja, de donde partió.

##### Sector II

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

#### BARRIO DEL REAL

##### Sector I

Mercado.

##### Sector II

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla, calle de la Legión.

##### Sector III

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña, calle Jiménez Iglesias.

#### Delimitación del entorno afectado de Melilla

#### MELILLA LA VIEJA Y ENSANCHE MODERNISTA

Partiendo del malecón del puerto bordea la zona norte por la línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, límite oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, envolvente Norte y Oeste del Mercado Central, calle Alférez Sanz, calle Gran Capitán, continuación calle Montes Tirado, calle Infantería, calle Camilo Barraca, calle García Cabrelles, calle Ramón y Cajal, calle Juan de Lanuza, plaza de San Juan de la Salle, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida de Carlos Ramírez de Arellano, calle Fernando el Católico, calle Doctor Garcerán, calle Pedro Antonio de Alarcón, avenida del General Mola, cauce del río de Oro, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral, perpendicular hasta el Club Marítimo, avenida del General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la poligonal en el malecón del puerto.

## BARRIO INDUSTRIAL

## Sector I

Calle General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de las parcelas número 39 y cine «Perelló» para seguir calle Alvaro de Bazán para cerrar General Polavieja, de donde partió.

## Sector II

Calle Comandante García Morato, calle Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

## BARRIO REAL

## Sector I

Mercado.

## Sector II

Calle General Villaiba, calle Ceuta, calle Castilla, calle de la Legión.

## Sector III

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña, calle Jiménez Iglesias.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**26697** *ORDEN de 29 de agosto de 1986, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 79/1985, interpuesto contra este Departamento por la «Compañía Hispano Suiza de Refinerías Físicas».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de mayo de 1986 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 79/1985, promovido por la «Compañía Hispano Suiza de Refinerías Físicas», sobre aprobación de la lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos para uso en la elaboración de aceites vegetales, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimando como desestimamos el recurso interpuesto por la representación procesal de la "Compañía Hispano Suiza de Refinerías Físicas", mantenemos, por ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de julio de 1983, confirmada en reposición por la de 12 de enero de 1984, que aprobaba la lista positiva de aditivos y coadyuvantes tecnológicos para la elaboración de aceites vegetales; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Pública.

**26698** *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.698, interpuesto contra este Departamento por don José María Poal Ballarín.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de abril de 1986 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.698, promovido por don José María Poal Ballarín, sobre destino dado a las aportaciones recibidas de los laboratorios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor

Pinto Marabotto, en nombre y representación del señor Poal Ballarín, contra las resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de diciembre de 1983 y 1 de junio de 1984, y a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

**26699** *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.830, interpuesto contra este Departamento por don Marino Perdigón García.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de abril de 1986 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53.830, promovido por don Marino Perdigón García, sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marino Perdigón García contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 23 de mayo de 1983, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado, convocado por Orden de 30 de noviembre de 1981, en el Cuerpo de Veterinarios Titulares; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**26700** *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 712/1984, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Vivanco Catalá.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 24 de mayo de 1986 por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 712/1984, promovido por don Francisco Vivanco Catalá, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 y nivel retributivo 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Francisco Vivanco Catalá contra la desestimación presunta por silencio administrativo, o de la petición de equiparación total de derechos, con otros Técnicos Auxiliares Sanitarios, dirigida al Ministerio de Sanidad y Consumo; sin expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de agosto de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**26701** *ORDEN de 29 de agosto de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.128, interpuesto contra este Departamento por don Antonio María Guerrí Ponzán y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de mayo